

Aprobóse el 98. junto con las indicaciones de la Comisión, a excepción de la última que fue negada.

Aprobáronse, por último, los Arts 99 y 103.

Por ser las nueve de la noche se levantó la sesión.

El Vicepresidente  
Manuel M. Salazar

El Secretario  
Joaquín Larrea L.

Sesión ordinaria del 27 de Julio de  
1892.

Comenzó a la hora de costumbre presidida por el H. Sr. Salazar, estando presentes los H. H. Acvedo, Carrizuzano, Carro V., Castro, Cordova (P. G.), Cordova (G. S.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chiriboga (Virgilio), Espinosa, Garza, Jiménez, Landívar, Maldonado, Malo, Moreno, Moscoso, Novoa, Parra, Penabazera, Pozo, Ribadeneira.

ra, Samaniego, Santibáñez, Cerón,  
Fello, Tobos, Vacas, Vallejo, Vasconez,  
Vela y Villavicencio.

Leída y aprobada el  
acta de la sesión anterior se leyeron los siguientes oficios:

1º - El del Hermano Alfonso; en el que comunica que la Comunidad de los Hermanos Cristianos se propone dedicar un acto literario en honra de Cristóbal Colón, a las Cámaras Legislativas en unión de S. E. el Presidente de la República, e invita a esta H. Cámara a que honre con su asistencia aquella festividad. El H. Cor. Salazar nombra en Comisión para que asistieran a ella a los H. H. Moreno, Villavicencio, Córdova (González), Samaniego, Noboa y Espinosa;

2º - Un oficio del Presidente del Tribunal de Cuentas, remite las del H. Ministro de Hacienda correspondientes al año de 1891.

Pasaron al estudio de las tres Comisiones reunidas;

3º - El oficio del Ministerio de Hacienda adjuntos al que envía sanción.

mados dos proyectos: el que adjudica a la Municipalidad de Mansi la mina de azufre situada en Tigran, y el que reconoce en favor de la Municipalidad de Pillaro la cantidad de \$ 800 con sus respectivos intereses.

Se leyó tambien la solicitud de los vecinos de Chone para que se erija en Canton esa parroquia. Fue a la 2.<sup>a</sup> Comision de Regulacion.

Sufrió primera discusion el siguiente proyecto suscrito por algunos H. H. Diputados: — "El Congreso de la Republica del Ecuador — Vista la solicitud de los Señores Gabriel V. y Mariano C. Santos, — Decreta: — Art. 1.<sup>o</sup> — Páguense a los mencionados Señores la cantidad de \$ 240, que les adeuda el Tesoro Público, por sueldos legitimamente devengados, como institutores de enseñanza primaria. — Art. 2.<sup>o</sup> — Este pago se hará de conformidad con la Ley de Crédito Público, por la Tesoreria del Guayas. — Dado, etc. — Vallejo. — Ello. — P. G.

Córdoba.

Pasó a segunda discusión.  
A la misma Pasó también es-  
toto formulado por la Comisión  
1.<sup>a</sup> de Peticiones y relativo a la soli-  
citud de don Bernardino Flemming  
para que se vote una cantidad para  
la reparación del puente Lita: — "El  
Congreso de la República del Ecua-  
dor — Decreto: — Art. 1.<sup>o</sup> — De la can-  
tidad destinada en el Presupuesto  
General para obras públicas, se vota  
la suma de \$ 2000 para las repara-  
ciones que ha menester el puente  
denominado Lita situado en el cami-  
no que conduce desde la provincia de  
Cumbabura al Pailón. — Art. 2.<sup>o</sup> — El  
Poder Ejecutivo queda encargado de  
la ejecución del presente decreto —  
Dado, etc."

Leído el siguiente informe: —  
"Como Cor.: — Nuestras Comisiones 3.<sup>a</sup> de  
Hacienda y de Comercio y Fomento  
reunidas han estudiado el proyecto  
reformativo de la Ley de Aduanas,  
presentado por el Ministerio de  
Hacienda. Y si bien lo han encon-  
trado admisible en su mayor parte,

con sólo algunas variaciones, han me-  
sado sin embargo, que es bastan-  
te deficiente, puesto que dicha Ley  
ha menester de muchas otras y se-  
rias reformas, que perfeccionen el  
sistema de contribución, a la vez  
que corrijan los defectos de orga-  
nización aduanera. = En esta vir-  
tud, ha sido necesario formular otro  
proyecto, que incluya, tanto las  
reformas aceptables del Ministe-  
rial, como aquellas que las Co-  
misiones han creído conveniente pro-  
poner. = Los suscritos, en primer, al  
solicitar la adopción del proyecto  
sustitutivo en referencia, que tie-  
nen el honor de presentar, se so-  
meten desde luego al más acerta-  
do parecer de la H. Cámara. = Que  
el Julio 26 de 1897. = Carlos V. = Cas-  
tro. = O. G. Córdova. = Villavicencio  
= Tober. = Ello, el H. Carlos V. pi-  
dió se admita la lectura íntegra  
del proyecto y sólo se lea artículo  
por artículo para su discusión  
y aprobación. = Se aprobaron los Arts.  
1.º y 2.º. Al tratarse del 3.º el H.

Noboa pidió se vote por partes por que uno estaría porque se supriman los empleos de Secretarío y o-  
ramente para la Administración de la Aduana de Guayaquil que eran necesarios. El H. Carbo W. manifestó que al haberse unido las oficinas de la Superintendencia de Aduanas y la de la Administración de la de Guayaquil había venido innecesario conservar esos destinos. Repuso el H. Noboa que no sabía por qué se querían suprimir los empleos indicados, cuando el Administrador de Aduanas iba a servir la Superintendencia y se le agregaba además la Oficina de Estadística.

Notado el Art. se aprobó con excepción de la última parte; se aprobó igualmente el Art. 4.º después de haber explicado el H. Carbo W. que la reforma se había hecho en virtud de que en Guayaquil existía ya una bodega de fierro para depósito de materias inflamables, cuya existencia hacía innecesaria la orden de inmediato

despacho de las materias aludidas.

Se aprobaron los Arts. 5.<sup>o</sup>, 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> lo mismo que el 8.<sup>o</sup>, 9.<sup>o</sup>, 10.<sup>o</sup>, 11.<sup>o</sup>, 12.<sup>o</sup>, 13 y 14 previas las explicaciones dadas a cada uno de ellos por el H. Carbo V. Al tratarse del 15 expuso tambien la razon de la reforma y la conveniencia de ella. Se aprobó este, lo mismo que el Art. 16. El 17 quedó suspenso a petición del H. Carbo V. hasta que se tratase de la clasificación establecida para el gravamen. Al tratarse del 18 el H. Novoa pidió se explique la razón de la reforma. Dada ésta por el H. Carbo V. se aprobó el art. con adición del N.º 3.º entre los exceptuados por haber manifestado los H. H. Carbo V. y Castro que estando prohibida para todos la introducción de Herosine de menos de 150<sup>o</sup> no habia razón para que el Gobierno tuviese esa facultad. Al tratarse del art. 19 el H. Carbo V. manifestó que aunque con sentimiento la Comisión se habia visto en la necesidad de suprimir los incisos 4.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del Art. 53 por los abusos que

se corrían, los que iban en per-  
juicio de la obra de los Institu-  
tos Religiosos, Directores de casa de  
Instrucción y de Beneficencia a  
quienes esos números favorecían.

Contestó el H. Landi-  
var que eran fundadas las razones  
de la Comisión a este respecto y  
que para buscar algún medio de  
salvar la dificultad pedida se  
suspenda la discusión de este Ar-  
tículo. Que aunque era cierto des-  
de mucho antes se había denuncia-  
do que abusando a la exención con-  
cedida a los Institutos Religiosos, se  
introducían grandes cantidades de  
vino, como si fuera para misas, el  
remedio no estaba en la supresión  
del derecho sino en buscar medios  
para impedir tales abusos y que  
para encontrar esos medios esta-  
ba la sabiduría del Legislador.  
Expuso que la Municipalidad de  
Cuenca había gravado el vino que  
se introducía para misas, considera-  
do en cierta manera como taberna  
la Sacristía en que se expendía el  
vino para las demás parroquias,



pero que después, con mejor acuerdo  
 había dictado una ordenanza tal  
 que se hizo imposible el fraude. Que  
 lo mismo podía hacerse ahora en  
 la ley para no privar de un pri-  
 vilegio tan benéfico que favorecía  
 directamente a los sacerdotes pobres,  
 a los infelices curas de montañas.  
 Volvió a pedir que se suspendiera  
 el art. para que la Comisión es-  
 cogiera el medio de evitar los  
 fraudes.

Aprobaron el parecer del  
 H. Cardinar los H. H. Salazar y  
 Jiménez. Los H. H. Penaherrera, Cas-  
 tro y Carbo V. se opusieron a ella  
 manifestando que no había tiem-  
 po ya para la suspensión pedida y  
 que era imposible encontrar el me-  
 dio de evitar los fraudes que como  
 antes ya se había indicado eran por  
 desgracia muy frecuentes, escándalo-  
 sos y perjudiciales. por lo mismo,  
 a la hora de los Ministros de la  
 Iglesia Cuatoriana.

El H. Salazar concedió  
 un momento de receso para que los

H. H. Diputados se pusieron de acuerdo en este punto.

Restablecida la sesión después de breve rato se leyó la siguiente redacción dada al Art. por la Comisión: Art. 19. - Químase el N.º 7.º del Art. 53. El N.º 8.º dirá: Vasos y paramientos sagrados que se introduzcan directamente para servicio de las iglesias, previa orden del Gobierno, etc., y al N.º 8.º se añadirán las palabras "previa orden del Ministerio de Hacienda".

El Sr. Santistevan dijo, que había habido demasiada exageración al decir que los abusos eran muy frecuentes y escandalosos, y que en su calidad de ministro de la Iglesia Católica, protestaba contra esa exageración. Manifiesto luego que bien podía buscarse algún medio para evitar uno que otro fraude que pudiera cometerse, señalando, por ejemplo, la cantidad de artículos que pudieran introducirse para el culto y para los Establecimientos de Instrucción Pública.

11  
ca; pero que no convenia de ninguna  
manera suprimir un privilegio q  
favorecia tanto a los Ministros y a  
dichos Establecimientos, y que tan lon  
go tiempo habia estado establecido.

Volvieron a pedir los H.  
H. Landívar y Jiménes se suspen  
da la discusion de este asunto por  
uno o dos dias para que la Comi  
sion escogitase un medio de con  
servar el Art. evitando los frau  
des.

Los H. H. Carbo T. y Pariza  
se opusieron nuevamente a ella, aleg  
gando que los fraudes eran repeti  
dissimos y muy perjudiciales al  
erario y al buen nombre de la  
Cajera; que con el pago de un  
liger impuesto, como el que ha  
bia establecido la Comision pa  
ra estos articulos se evitara todo  
ello y finalmente que la Comi  
sion habia procurado estudiar y bus  
car algun remedio al fraude sin  
que encontrara alguno.

Puesta en votacion la  
moción suspensiva, fué negada y  
se aprobó el Art. modificado por

la Comisión. El 21 quedó aprobado íntegramente con sólo la modificación de gravar con un censo por kilo la madera sin labrar en trozos, para construcción. Vigas y tablas aunque estén cepilladas y machi-hembradas. Con motivo de esta modificación el Sr. Paraja manifestó que era necesario proteger las empresas que comenzaban a establecerse en el Ecuador, para lo que era indispensable impedir por algo la introducción de la extranjera, gravando siquiera con dos censos el kilo.

Los Srs. H. C. Carbo V. y Castro manifestaron que por lo mismo que eran tan incipientes las empresas establecidas no alcanzaban a abastecer de madera a toda la costa que las necesitaba para sus construcciones; que debía tenerse en cuenta que la madera pesaba mucho y que sería hacer un grave perjuicio a toda la costa gravar con más de lo que actualmente estaba gravada. Que por favorecer a nuestra industria se iba a perju-

diar a todas las poblaciones de la costa y que solo en el caso de que los nacionales pudiesen vender la madera al mismo precio que la importada, estarían por la moción. Expusieron, por último, que solo en Camacillas existía en gran escala empresas de madera.

En debate el 22, el H. Espinosa dijo que no sabía por qué se quería gravar con dos centavos a los instrumentos de la agricultura cuando debía declarar exentos de derecho.

El H. Carbo V. dijo: que el deseo de la Comisión había sido gravar las ruedas destinadas para agricultura cuando no vinieran en unión de máquinas completas.

Fue aprobado el Art. con excepción de la palabra agricultura en el inciso que dice: Ruedas y piezas para maquinarias, etc.

El H. Terán manifestó en la parte que decía manteca que no estaba por la rebaja del impuesto de este artículo.

Pidió el H. Landívar, en  
seguida, con apoyo del H. Terán  
reconsideración del art. 23 en  
la parte que dice manteca.

El H. Carbo V. mani-  
festó que se había disminuido  
el impuesto de la manteca por  
no ser suficiente para el consumo  
la introducida del interior.

Los H. H. Terán y  
Landívar, replicaron que sólo por  
el impuesto que existía anterior-  
mente se había podido estable-  
cer en algo la competencia entre  
la manteca nacional y la es-  
tranjera.

Fue negada la moción.

En seguida el H.  
Ribadeneyra, manifestó que sólo  
faltaban diez ó doce sesiones pa-  
ra la clausura del Congreso y que  
sería vergonzoso dejar cuatro años  
sin Presupuesto á la Nación.

Hizo en seguida la si-  
guiente moción, que fue apro-  
bada: que se discuta en las se-  
siones ordinarias y extraordina-  
rias con preferencia á otro asun-

13  
to la Ley de gastos.

Después de lo que  
por ser ya más de las cuatro de  
la tarde, se levantó la sesión.

El Vicepresidente. El Secretario.  
Manuel M. Salazar Joaquín Laredo

Sesión extraordinaria del 27 de Ju-  
lio de 1892.

Instalada a las siete  
de la noche bajo la dirección del H.  
Por. Vicepresidente y con asistencia de  
los H. H. Acuña, Campuzano, Car-  
lo V., Castro, Córdova (P. G.), Córdova  
(J. J.), Cisneros, Chiriboga (Pablo), Chi-  
riboga (Virgilio), Espinosa, García, Ju-  
menor, Lawibar, Moreno, Moscu-  
so, Novoa, Parra, Penabazera, Ri-  
badeneira, Samaniego, Santistevan,  
Serán, Tello, Tobar, Navas, Vasquez,  
Vela y Villaverde.

Fue aprobada, después